

XICHÚ



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA, REPRESENTADA POR LA C. MA GUADALUPE RAMIREZ ESQUIVEL, PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA C.P. GUADALUPE ALVARADO PEREZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. MARIA FLORINA ZARATE ROMERO, TESORERA MUNICIPAL, ADEMÁS EL ARQ. RAFAEL BUSTAMANTE CARDONA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ING. EUSTASIO ANAYA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", MANIFESTANDO EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS QUE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE A ESTE ACTO NO LE HA SIDO REVOCADA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I. EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DATOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.
- II. ESTA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1º, 5º PÁRRAFO SEGUNDO, 7º Y 89º FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- III. QUE LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDAN A "EL CONTRATISTA" CONSISTEN EN: CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN CABECERA MUNICIPAL DE XICHU, GTO.
- IV. EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 3, 5, 7, 9, 10, 21, **ARTICULO 25, 29, 32, 43 FRACCIÓN I, 44 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN II** Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 80 CUARTA PARTE 20-04-2018, **ULTIMA REFORMA P.O. NUMERO 190 DECIMA TERCERA PARTE 21-09-2018.**

XICHÚ



LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN: DEL CONVENIO: NUMERO CODE/GUANAJUATO/A/0985/19. DEL PROGRAMA Q0146 GTO ME MUEVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

V. TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, EN XICHÚ, GUANAJUATO, C.P. 37930 Y CON NUMERO DE TELEFONO 01 (419) 2941020.

B) DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

- I. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL, UBICADO EN: CASA BLANCA CODIGO POSTAL: 76080 MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO., GTO. TEL: (442)4116857 CORREO ELECTRONICO [a anaya_glez@hotmail.com](mailto:anaya_glez@hotmail.com) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACION EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACION SE TENDRA POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.
- III. TIENE SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR, CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACIÓN DE LOS MISMOS. **Y QUE NO SUBCONTRATARA OBRA.**
- IV. EN RELACIÓN A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRA CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- V. SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE EJECUCION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO. ASIMISMO SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA BITACORA CONVENCIONAL.
- VI. CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, MISMAS QUE SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- VII. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.



2018//2021
Trabajando con DECISIÓN

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA QUE SE DETALLA EN ESPECIFICACIONES, CATALOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN: **“CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES” EN CABECERA MUNICIPAL DE XICHU, GTO.**

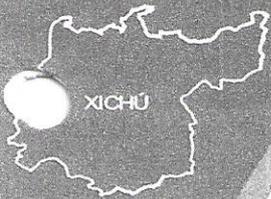
SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO., MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: **\$693,184.98 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$110,909.58 (CIENTO DIEZ MIL, NOVECIENTOS NUEVE PESOS 58/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$804,094.58 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL, NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**

TERCERA.- PRIMERA ETAPA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TIEMPO DETERMINADO OBLIGÁNDOSE A **INICIAR LA OBRA EL DIA 10 DE JUNIO DEL 2019 AL 23 DE AGOSTO DEL 2019.** RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO SUSPENDER PROVISIONALMENTE O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MATERIA DEL MISMO SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO., SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICHU, GTO., PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA.- DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. LAS OBRAS DEBERAN SER REALIZADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO, MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO. EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES A LA OBRA O BIEN, SI EL CONTRATISTA CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCION AL MISMO PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICHU, GTO, EL CUAL ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER AL CONTRATISTA, DE CUMPLIRSE ESTA CONDICION SE CONSIDERAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA



COMO CONDICION PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA UN JUEGO ACTUALIZADO.

SEXTA.- DEL ANTICIPO. EL MUNICIPIO DE XICHU OTORGARA AL CONTRATISTA PARA ESTRICTA APLICACIÓN DE ESTA OBRA; UN ANTICIPO DE UN 30% (TRINTA POR CIENTO), PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE OBRA. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$241,228.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 37/100 M.N.) ESTE ANTICIPO ESTARA A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS POR EL IMPORTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SU VEZ OTORGAR FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL MISMO.

EL ATRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES DE NUEVA FECHA DE INICIACIÓN SI EL CONTRATISTA NO ENTREGA LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 80-FRACCION II DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE Y SE HARA ACREEDORA A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, MEDIANTE RESOLUCION FUNDADA Y MOTIVADA.

EL MUNICIPIO DE XICHU ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES. ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA SANCION QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVE EN ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE SE GENERE, RESPECTO DEL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO AMORTICE EN SUS ESTIMACIONES, DICHO COSTO DE FINANCIAMIENTO, SE CALCULARA DE CONFORMIDAD CON LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGO EL ANTICIPO Y HASTA EL MOMENTO DE SU DEVOLUCIÓN, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO QUE SE OTORGUE EN EL REQUERIMIENTO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATISTA DESTINE EL ANTICIPO OTORGADO PARA FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO O BIEN OMITA DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD NO INVERTIDA EN OBRA, EL MUNICIPIO DENUNCIARA TAL HECHO ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE POR SER CONSTITUTIVO DE DELITO.

ASIMISMO EL MUNICIPIO, QUEDA FACULTADO PARA AMORTIZAR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, CUANDO LA ESTIMACIÓN DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE REFLEJE UN AVANCE FISICO DEL 90% DE LA OBRA, ASI TAMBIEN QUEDA FACULTADO POR EL MUNICIPIO PARA REDUCIR EN ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA CUALQUIER OTRO SALDO DE ANTICIPO DERIVADO DE CONTRATO DIVERSO CELEBRADO CON EL CONTRATISTA QUE PREVIAMENTE LE HAYA REQUERIDO Y HAN HECHO CASO OMISO A DICHO REQUERIMIENTO.

XICHU



SEPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MÁXIMOS DE 30 DIAS NATURALES EN EL LUGAR DONDE DESIGNE EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. PARA SU TRAMITE DE PAGO DEBERAN DE ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASI LO ACREDITE, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SERA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMPAREN LOS TRABAJOS AFECTOS.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DEL PERIODO DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA, ESTAS SE INTEGRARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 105 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARÁCTER, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL ENTE PUBLICO CONTRATANTE, ESTO EN APEGO AL ARTICULO 106 DE LEY CITADA.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO EN XICHU, GTO., GTO.

OCTAVA.- GARANTIAS. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTIAS SIGUIENTES:

A). FIANZA PARA LOS ANTICIPOS. FIANZA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO RESPECTIVO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LA OBRA, ESTAS GARANTIAS SUBSISTIRAN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

B). EL CONTRATISTA OTORGARA AL MUNICIPIO DE XICHU LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA AL MUNICIPIO DE XICHU APLICARA UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL



ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. ESTA FIANZA SERA POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRAN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVA DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE XICHU, CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINQUITO DE LA MISMA, EL CONTRATISTA DEBERA SUSTITUIR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR OTRO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTES DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRA PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS ESTA FIANZA DEBERA TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

SI A CONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE XICHU LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA NO REUNE LOS REQUERIMIENTOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONOMICA Y MORAL, NO ESTA OBLIGADO A ACEPTAR LA POLIZA RESPECTIVA Y POR EL CONTRARIO SERA OBJETO DE RECHAZO PARA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA QUE SI REUNA LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

C) LAS POLIZAS DE LAS FIANZAS QUE DEBE OTORGAR EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, DEBE CONTENER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN OTORGANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGARA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 2.- QUE EN CASO DE PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EN CASO DE QUE EXISTA ESPERA, LA FIANZA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LA PRORROGA O ESPERA.
- 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARA ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.
- 4.- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DEL ANTICIPO, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE XICHU.
- 5.- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95, 95 BIS, 118 Y 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 109 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURREN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINE UN



XICHU



HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021

Trabajando con DECISIÓN

AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, EN BASE A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO PRESENTE EL CONTRATISTA EN EL MUNICIPIO DE XICHU RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE DICHA PETICIÓN

1.- LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO A LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

2.- CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

3.- LA REVISIÓN SE REALIZARÁ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.

4.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO.

5.- CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, PROCEDERÁN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR LA CONTRATANTE.

6.- A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL CONTRATISTA TENDRÁ UN TÉRMINO PERENTORIO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO.

7.- IGUAL TÉRMINO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÁ LA CONTRATANTE, PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.

8.- EL ENTE PÚBLICO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

9.- EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.



10.- EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÀ SUJETO A LAS CARIACIONES DE LA TASA DE INTERÈS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

11.- EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÀ CUBRIRSE POR PARTE DE LA CONTRATANTE, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, A MÀS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÌAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ENTE PÙBLICO RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÒN RESPECTIVO.

DECIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO DE XICHU O EL REPRESENTANTE POR ELLA ASIGNADO, TENDRÀ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, TRABAJOS Y DEMAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA, COMUNICANDO A LA MISMA POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTEN DESARROLLANDO, CON EL PROPÒSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÒN DEL PROYECTO. LA DESIGNACIÒN DEL CONTRATISTA ESTARA SUJETA A LA ACEPTACIÒN DEL MUNICIPIO DE XICHU, QUIEN CALIFICARA SI DICHAS PERSONAS REUNEN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRA EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO DE LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DISPONER DE UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE, DURANTE LA EJECUCIÒN DE LOS TRABAJOS CON CAPACIDAD TÈCNICA Y ADMINISTRATIVA A FIN DE GARANTIZAR AMPLIAMENTE QUE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y APLICADOS EN LA OBRA SE APEGUEN A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÒN PROCURADAS POR EL MUNICIPIO DE XICHU.

EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, ESTARA SUJETO A LA APROBACIÒN DEL MUNICIPIO, QUE EVALUARA SI DICHO LABORATORIO REUNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A PRESENTAR CON OPORTUNIDAD AL MUNICIPIO, LOS INFORMES QUE LE ENTREGUE EL LABORATORIO DICHOS INFORMES DE CALIDAD SE APEGARAN A LA FRECUENCIA DE MUESTRA Y PRUEBAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON ESTE REQUERIMIENTO, NO LES SERAN RECIBIDOS LOS GENERADORES DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA REVISIÒN POR PARTE DE LA SUPERVISIÒN, HASTA QUE CUMPLA CON ESTE REQUISITO.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRA MODIFICAR EN TIEMPO, VOLÙMENES DE OBRA Y COSTO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PÙBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMA SEGUNDA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: SOLO SE PODRAN LLEVAR A CABO, CUANDO POR ESCRITO EL CONTRATISTA LO SOLICITE AL MUNICIPIO, Y ESTA LO

XICHU



HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021

Trabajando con DECISIÓN

AUTORICE DE LA MISMA MANERA EN BITÁCORA O POR MEDIO DE OFICIO. SIEMPRE Y CUANDO DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, CON EL OBJETO DE CONCLUIR EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS. EL MUNICIPIO DE XICHU, PODRA SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN AL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES. EL CONTRATISTA ENTREGARA LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDO ASI MISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA, QUIEN NOTIFICARA DICHA TERMINACIÓN A EL MUNICIPIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DIAS HABLES SIGUIENTES A ELLO.

LA RECEPCIÓN DE LA OBRA SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. PARA TAL EFECTO SE FORMULARA LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DIAS HABLES A PARTIR DE DICHA RECEPCIÓN PARA SU REPRESENTACIÓN ANTE EL AREA CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL MUNICIPIO NOTIFICARA POR ESCRITO A EL CONTRATISTA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN RESPONSABLE, LA FORMULACION UNILATERAL DEL FINIQUITO DE LA OBRA, ASI COMO LAS ACTAS QUE CORRESPONDAN. AUNADO LO ANTERIOR Y DE EXISTIR CONCEPTOS EJECUTADOS POR COBRAR, EL CONTRATISTA SE DA POR ENTERADO, QUE NO COBRARA LOS MISMOS EN VIRTUD DE SU OMISIÓN. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO DE XICHU EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA, FALTANTE, MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASI COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, SE FORMULARA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA TERCERA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O ENCONTRA DE EL CONTRATISTA; SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTA, SE APLICARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD, PERO SI NO LO HUBIERE EL MUNICIPIO DE XICHU PODRA HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA FIANZA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA SUSCRIBIÓ PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN PRACTICAR DICHA REDUCCIÓN DE OTRO CONTRATO A FAVOR DE EL CONTRATISTA AUNQUE NO NECESARIAMENTE EN ESTE ORDEN.

XICHU



LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE EL CONTRATISTA, RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O A LA LIQUIDACIÓN, DEBERÀ HACERSE POR ESCRITO ANTE EL MUNICIPIO DE XICHU DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATA. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE TIEMPO, SIN QUE EL CONTRATISTA SE INCONFORME, SE TENDRÀ COMO ACEPTADA FÀCTICAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN O FINIQUITO.

DECIMA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA RESPONDERA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONE A TERCERAS PERSONAS Y A LA MISMA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE EL MUNICIPIO DE XICHU O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA ÉSTA, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL APPLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS, LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ELLA, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO DICHA CONTRATISTA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DE MAS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRATO DEL MUNICIPIO DE XICHU, EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O QUE CAUSE AL MUNICIPIO DE XICHU CON EL MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL TERMINO ESTIPULADO EL MUNICIPIO DE XICHU PODRA RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACION DE LA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, SE CONCEDERA UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACION DE ESCALATORIA DE PRECIOS UNITARIOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UN MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR DIA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLASO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO EL MUNICIPIO DE XICHU, SEGÚN EL CASO, PODRA OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA SIN ESCALATORIAS DE PRECIOS UNITARIOS, APLICANDO LA SANCION DEL 1/1000 SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR DIA DE RETRASO Y DE CONSIDERARSE PROCEDENTE IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 125 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMA OCTAVA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN Y EL CONTRATISTA ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE EL MUNICIPIO DE XICHU PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EXIGIENDO LA DEVOLUCIÓN DE EL ANTICIPO NO AMORTIZADO, EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE LE RESULTE, EL PAGO DE DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA O DE OBRA NO EJECUTADA Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RESULTE A CARGO DE EL CONTRATISTA, Y LO QUE APLIQUE EL ARTICULO 99



Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCION. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, QUE ES CABECERA DEL PARTIDO JUDICIAL AL QUE PERTENECE XICHU, GTO. DONDE SE FIRMA EL PRESENTE RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GUANAJUATO EL DIA 31 DE MAYO DEL 2019.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XICHU, GTO.



C. MA. GUADALUPE RAMIREZ ESCOBAR
PRESIDENTA MUNICIPAL



C.P. GUADALUPE ALVARADO PEREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. MARIA FLORINA ZARATE ROMERO
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. RAFAEL BUSTAMANTE CARDONA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



ING. EUSTASIO ANAYA GONZALEZ
CONTRATISTA

